



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 002/2018

Sr. Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302. Parágrafo I numeral 35 establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomo Municipales la de: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Qué, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal señala las atribuciones del Concejo Municipal entre las cuales en su numeral 6 establece "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarla"; Numeral 7: "Aprobar y ratificar convenios y contratos que comprometan inversiones plurianuales o que por la naturaleza o cuantía deban requerir una aprobación del Órgano Deliberativo de acuerdo a Ley Municipal";

Qué, la denuncia efectuada en fecha 24 de enero de 2018, ante este Concejo Municipal por parte de la señora Silvia Francisca Escobar Crespo en contra del Medico Dr. Juan Carlos Cazón Mico por presunta *negligencia médica*, toda vez que la denunciante indica que llego al Hospital de 2do Nivel el viernes 19 de enero de 2018 a hrs. 04:00 a.m. , con 9 de dilatación para tener un parto normal; sin embargo el médico Dr. Juan Carlos Cazón no me atendió rápido me hizo esperar y cuando me atendió el medico mi bebe se tranco y dijo a sus practicantes que apretaran mi barriga y mi persona pedía que realicen una cesárea por que no sentía mi bebé, éste me respondió que en el Hospital no había nada para realizarme una cesaría. Indica que luego a la 10:00 am., recién me ingresaron a quirófano, cuando lo sacaron a mi bebe se lo llevaron a Santa Cruz, al llegar al Hospital Japonés, los médicos le dijeron a mi esposo que mi bebe estaba bien maltratado el pecho y la cabeza, y el domingo falleció mi bebé.

Que la Ley de Fiscalización Municipal N° 008, promulgada el 04 de abril de 2017, establece en su Art. 2 (Fiscalización) parágrafo III que la Fiscalización no sol se efectuara a la Alcaldesa o el Alcalde y Secretarias Municipales, sino a todo el personal que presta servicios en el Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y empresas públicas descentralizadas, desconcentradas o en aquellas que el Gobierno Municipal de Yapacani participe accionariamente o tenga contraparte.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Art. 28 numeral 18 que son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacani, "fiscalizar a la Alcaldesa o el Alcalde, Secretarias Municipales y otras autoridades del Órgano Ejecutivo municipal, sus instituciones y empresas públicas descentralizadas, desconcentradas...".

Qué, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del 2018 ha determinado por mayoría absoluta de todos sus Concejales sancionar una Resolución Legislativa Municipal que instruya al Personero del Hospital 2do. Nivel en especial al Medico Juan Carlos Cazón Mico a objeto de brindar informe sobre el trabajo realizado como médico dentro sus funciones públicas habiendo atendido a la Sra. Silvia Francisca Escobar Crespo el parto normal; consiguientemente poder conocer si existe alguna responsabilidad.

Que siendo el caso delicado y emergente para conocer la verdad de los hechos que menciona la denunciante y poder coadyuvar en la investigación a las Autoridades Pertinentes, se prescinde del trámite interno que establece el Art. 14 y 15 de la Ley de fiscalización Municipal señalada.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Que habiéndose puesto en consideración al pleno del Concejo la mencionada disposición municipal, dándose lectura a la misma, se aprueba en grande y en detalle para su sanción y cumplimiento.

POR TANTO.

El Concejo Municipal de Yapacani, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani y el Reglamento General de este Concejo, emite la siguiente Resolución Legislativa Municipal:

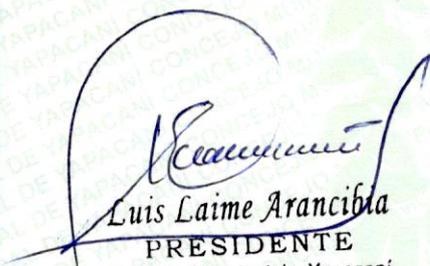
ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Médico Dr. Juan Carlos Cazón Mico por medio del Alcalde Municipal y de la Directora del Hospital Municipal 2do Nivel a objeto de que dicho médico informe de forma oral ante el Pleno del Concejo Municipal en fecha 1 de febrero de 2018 a hrs. 9:00 aproximado, sobre el trabajo realizado de atención médica de parto a la Sra. Silvia Francisca Escobar Crespo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del Hospital Municipal de 2do. Nivel por medio de sus superiores a objeto de que nos remita al personal dependiente del Gobierno Municipal de Yapacani que ha colaborado sea este Pediatra o Ginecólogo, enfermero u otro personero en la atención de parto señalado debiendo estos funcionarios, presentarse en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en fecha 1 de febrero de 2018 a objeto de brindar informe oral sobre sus trabajos realizados.

ARTICULO TERCERO.- La presente disposición municipal, se pone a conocimiento del Alcalde Municipal de Yapacani, la Dirección de Salud y la Dirección del Hospital Municipal de 2do. Nivel.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacani, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Lic. Liberato Torres Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani